



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 124 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 20 AGO 2021

VISTOS: La Carta N° 20210731 DRP EB02 recibida con fecha 31 de julio de 2021, la Carta N°102-2021/VDLOR-CSCIII-RC ingresada a la Entidad con HRC N°15902 de fecha 06 de agosto de 2021, la Carta N°126-2021-Ing. GCATS-GO-GRP de fecha 16 agosto del 2021, el Informe N°2019-2021-GRP-440310 de fecha 16 de agosto de 2021, el Informe N°387-2021/GRP-440300 recibido de fecha 18 de agosto del 2021, el Informe N° 059-2021/GRP-440320-HSMGV de fecha 19 de agosto de 2021, el Informe N° 406-2021/GRP-440320 de fecha 19 de agosto de 2021, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO: REPRESA LOS EJIDOS AL PUENTE CÁCERES, DISTRITOS DE PIURA Y CASTILLA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N°2378183, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre del 2017 la Entidad y el Consorcio Los Ejidos suscribieron el Contrato N° 86-2017-GR para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones de las Ciudades de Piura y Castilla, Margen Derecha e Izquierda del Río Piura en el Tramo: Represa Los Ejidos al Puente Cáceres, Distritos de Piura y Castilla de la Provincia y Departamento de Piura", con Código SNIP N°2378183, derivado de la adjudicación simplificada 035-2017/GRP-ORA-CS-AS (PRIMERA CONVOCATORIA);

Que, mediante Carta N° 20210731 DRP EB02 recibida con fecha 31 de julio de 2021, el representante legal del Consorcio Los Ejidos se dirige al Consorcio Supervisor Control de Inundaciones II, para solicitar, en concordancia con los artículos 165° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°350-2015-EF, una solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 de treinta (30) días calendario. En tal sentido, adjuntan el informe técnico a través del cual, manifiestan que, la solicitud de ampliación de plazo nace desde la no ejecución de las partidas que involucra el empalme de la margen derecha con Presa Los Ejidos que se convierte en ruta crítica del cronograma de obra vigente antes de acabar con el plazo total de la obra. Dado que la duración global de las partidas de empalme, es de 125 días calendario, los cuales inicial desde el 04 de diciembre de 2020 hasta el 25 de abril de 2021, no obstante, la afectación materia de la presente ampliación de plazo, corresponde a un solo empalme (Margen Derecha con Presa Los Ejidos) asumiendo como plazo afectado la cuarta parte del total de la duración global, esto equivale 31 días calendario. Dicho consorcio manifiesta que, esta causal fue anotada a través de la Supervisión en su Asiento N° 753 del Residente de Obra, con fecha 07 de julio, el contratista argumenta que la causal invocada no le es imputable, además de advertir que ha habido una afectación de la ruta crítica, ya que mientras más se iba acercando a la fecha de término de obra, las partidas se convertían en actividades críticas que es indispensable reponer para lograr culminar la obra y sus metas previstas, viéndose comprometidas el avance de las siguientes partidas contractuales:

- 2.06 Muros de Empalmes,
- 02.06.01 Concreto premezclado para solado $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$.
- 02.06.02 Acero de refuerzo $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$.
- 02.06.03 Encofrado y desencofrado caravista.
- 02.06.04 Concreto reforzado $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$, inc bomba.
- 02.06.05 Curado de concreto.

Que, el Consorcio Los Ejidos indica que se procedió a elaborar el informe mediante el cual se sustentó y cuantificó solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 de plazo por 31 días calendario, ya que según calendario vigente de obra establece 125 días calendario para realizar la actividades de muros de empalmes de los cuales se ha visto



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **124**-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRP
Piura, **20 AGO 2021**

afectado en 31 días calendario, no obstante este plazo se ve condicionado al pronunciamiento de la entidad dando respuesta a la consulta, "propuesta técnica de empalme de la margen derecha con la presa los ejidos", indicado que la causal se encuentra abierta, finalmente justifica en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 753 de fecha 07 de julio de 2021, en el que el supervisor de obra señala: "(...) *Dejamos constancia que a la fecha la entidad no se ha pronunciado sobre la consulta del empalme del dique de la margen derecha con la bocatoma Los Ejidos. Esta omisión convierte la ejecución en crítica por lo que consideramos como inicio de causal para nuestro pedido de ampliación de plazo*", finalmente el contratista cuantifica su ampliación de plazo desde el 02 de julio del 2021 considerando 31 días calendarios más.

Que, a través de la Carta N°102-2021/VDLOR-CSCIII-RC ingresada a la Entidad con HRC N°15902 de fecha 06 de agosto de 2021, la Supervisión de Obra, Consorcio Supervisor Control de Inundaciones II, alcanza a la Entidad, el informe técnico de ampliación de plazo parcial N° 04, a través del cual concluye: *"La normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a sus voluntad – principalmente atrasos y/o paralizaciones (la cual es la demora de la entidad en dar respuesta a la consulta de propuesta técnica del empalme de la margen derecha con la Presa Los Ejidos) – que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra, y de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas, que le permitan cumplir con la culminación de los trabajos [...]. Que el cronograma de obra vigente indica la fecha de término: 01 de agosto de 2021, esto quiere decir que el contratista debió iniciar los trabajos de empalmes del dique derecho con la Presa los Ejidos 31 días antes (02 de julio de 2021), por lo que, a partir de esta fecha al no tener respuesta de la Entidad, la holgura de las partidas en mención se han agotado. Se recomienda otorgar al contratista Consorcio Los Ejidos, la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por un Tiempo de treinta y un (31) días calendario, necesarios para culminar los trabajos correspondientes a las partidas: 2.06 Muros de Empalmes, 02.06.01 Concreto premezclado para solado $f'c=100$ kg/cm²., 02.06.02 Acero de refuerzo $f'y=4200$ kg/cm²., 02.06.03 Encofrado y desencofrado caravista., 02.06.04 Concreto reforzado $f'c=280$ kg/cm², inc bomba., 02.06.05 Curado de concreto";*

Que, en mérito a la Carta N°126-2021-Ing. GCATS-GO-GRP emitida por el Ing. Gilmar Carlos Alberto Troncos Saavedra con fecha 16 agosto del 2021, el Director de Obras mediante Informe N°2019-2021-GRP-440310 de fecha 16 de agosto de 2021, dirigiéndose al Director General de Construcción, comunica que el citado Gestor de Obra, manifiesta que después de haber revisado el informe de solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 04 solicitado por el Consorcio Los Ejidos y que la Supervisión recomienda se apruebe por considerarla conforme, pudo observar que en las copias de los asientos del cuaderno de obra presentadas, esta no se acreditan fehacientemente el inicio y el fin de la causal de la solicitud de la ampliación de plazo, requisitos formales e indispensables para la solicitud de ampliación de plazo. Asimismo, la partida considerada como causal de ampliación de plazo no forma parte de la ruta crítica por lo que no se enmarca dentro del artículo 175 – ampliación de plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que por lo tanto recomienda DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del contratista y declararla improcedente, por lo que, la Dirección de Obras, en base a lo manifestado por el Gestor de Obra, solicita denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del contratista y declararla improcedente;

Con Informe N°387-2021/GRP-440300 recibido de fecha 18 de agosto del 2021, el Director General de Construcción informa al Gerente Regional de Infraestructura que, el contratista invoca como causal de ampliación de plazo lo previsto en el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Causales de ampliación de plazo: 1) *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", debido a la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad con respecto a la consulta del



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **124**-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, **20 AGO 2021**

empalme de la margen derecha con la Presa Los Ejidos, la misma que según él afecto la ruta crítica de la programación de obra vigente, ocasionando atrasos en la ejecución de las siguientes partidas: 2.06 Muros de Empalmes, 02.06.01 Concreto premezclado para solado $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$, 02.06.02 Acero de refuerzo $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$, 02.06.03 Encofrado y desencofrado caravista, 02.06.04 Concreto reforzado $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$, inc bomba., 02.06.05 Curado de concreto", sin embargo, la Dirección General de Construcción, señala que la Dirección de Obras ha informado que el contratista no ha cumplido con acreditar fehacientemente el inicio y final de la ocurrencia de causal de la solicitud de ampliación de plazo, es decir no se cumple lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, indica que las partidas que consideran afectadas, no forman parte de la ruta crítica de la programación vigente de obra, por lo que dicha solicitud no se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 169 del RLCE, por lo que la Dirección General de Construcción concluye: "Que, en mérito al análisis efectuado por la dirección de obras, este Despacho concluye IMPROCEDENTE la continuidad del trámite de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, presentada por el Consorcio Los Ejidos, por treinta y un (31) días calendario, manteniéndose como fecha de término contractual del día 01 de agosto de 2021".

Que, con Informe N° 059-2021/GRP-440320-HSMGV de fecha 19 de agosto de 2021 el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que el Consorcio Los Ejidos invoca como causal de ampliación de plazo parcial N°04 la referida a Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad con respecto a la consulta del empalme de la margen derecha con la Presa Los Ejidos, la misma que según él afecto la ruta crítica de la programación de obra vigente, ocasionando atrasos en la ejecución de las siguientes partidas: 2.06 Muros de Empalmes, 02.06.01 Concreto premezclado para solado $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$, 02.06.02 Acero de refuerzo $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$, 02.06.03 Encofrado y desencofrado caravista, 02.06.04 Concreto reforzado $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$, inc bomba., 02.06.05 Curado de concreto", con lo cual, según lo manifestado por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, el contratista no ha cumplido con lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que, no obra en los actuados copia del asiento del cuaderno de obra mediante el cual el residente de obra describa el inicio de la circunstancia que a su criterio determine la ampliación de plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectado o no cumplidos, por otro lado el contratista no ha acreditado la afectación a la ruta crítica, pues las partidas que el contratista considera afectadas, no forman parte de la ruta crítica de la programación vigente de obra. En ese sentido, en virtud del inciso 34.5 del Artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y estando a que la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción han recomendado la improcedencia de la mencionada solicitud, se sugiere que correspondería emitir el acto resolutivo que declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N°04 por treinta y un (31) días calendario, solicitada por el Contratista Consorcio Los Ejidos, manteniéndose la fecha de término contractual al día 01 de agosto de 2021,

Que, mediante Informe N° 492-2021/GRP-440320 de fecha 19 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, recomendado se emita el acto resolutivo que declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, manteniéndose la fecha término de ejecución contractual al día 01 de agosto de 2021, para lo cual se remite el proyecto de actos resolutivo para vistos y oportuna suscripción;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 124-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Plura, 20 AGO 2021

Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04, PRESENTADA POR EL CDNSORCIO LOS EJIDOS, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRDTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO: REPRESA LOS EJIDOS AL PUENTE CÁCERES, DISTRITOS DE PIURA Y CASTILLA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N°2378183, manteniéndose la fecha termino de ejecución contractual al 01 de agosto de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDD: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio Los Ejidos, en su domicilio, sito en la Av. Ramón Romero Mz. A Lote 1, Club de Tiro Zona Industrial Distrito, Provincia y Departamento de Piura y/o a su Correo electrónico: mesadeparteesvirtual@pronte.com.pe, asimismo notificar a la supervisión Consorcio Supervisor Control de Inundaciones II en su domicilio, sito en Calle Narciso de la Colina N°481 – Oficina 1002. Distrito de Miraflores Provincia y Departamento de Lima y/o al correo electrónico consorcio.control.inundaciones@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONDCIMIENTD la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Víctor Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura